



## **ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LODOSA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS A LA RESTAURACIÓN DE LA BASÍLICA DE MONTSERRAT Y SU ENTORNO**

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, Dña. Laura Remírez Noguera, Alcaldesa del Ayuntamiento de Lodosa, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3115600C y con dirección en Calle Ancha 1 de Lodosa, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

### **EXPONEN**

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 aprobados mediante Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 261600 denominada "(E) Transferencia Ayto. Lodosa para I Fase de restauración de la Basílica de Montserrat y su entorno" por un importe máximo total de 30.000,00 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Lodosa.

2º. Consta en el expediente una memoria, entregada mediante instancia el 25 de marzo de 2025, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Lodosa pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 26.114,22 euros (IVA incluido). La actuación consiste en el estudio previo para la restauración de la iglesia como espacio polivalente de usos culturales.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto de la subvención.**

Es objeto del presente convenio es fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Lodosa, para financiar la ejecución de la “Fase I – Estudios. Restauración de la Basílica de Montserrat” de la Entidad Local.

Según consta en la motivación de la enmienda: El Ayuntamiento de Lodosa adquirió la desacralizada Iglesia de Montserrat para convertirla en un edificio de usos múltiples. El estado actual de las instalaciones obliga a llevar a cabo una serie de estudios técnicos e informes para comprobar el estado de los materiales, del soporte, así como para analizar posibles desplomes o desviaciones del mismo. La memoria presentada se adecúa al objeto de la subvención y a la motivación de la enmienda. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación definida en la memoria consiste en la redacción de los siguientes estudios previos:

- Informe geotécnico para estudio de patología en iglesia existente.
- Informe de evaluación estructural.
- Levantamiento de planos de estado actual.
- Estudio histórico.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### **Segunda.- Importe de la subvención.**

El Ayuntamiento de Lodosa recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 26.114,22 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 261600 denominada “(E) Transferencia Ayto. Lodosa para I Fase de restauración de la Basílica de Montserrat y su entorno” del Presupuesto de Gastos de 2025.

### **Tercera.- Gastos subvencionables.**

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en la memoria presentada por el Ayuntamiento de Lodosa, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los estudios podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

#### **Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.**

De forma general, el Ayuntamiento de Lodosa queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de Fase I – Estudios. Restauración de la Basílica de Montserrat, de acuerdo a la memoria presentada, en el plazo establecido en el presente Convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- e) Iniciar las actuaciones objeto de la subvención en el año 2025. Se considera como inicio de la actividad subvencionada las fechas de aceptación de los presupuestos presentados por los contratistas.

#### **Quinta.- Plazo de ejecución.**

La actuación subvencionada se realizará durante los años 2025 y 2026, hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

### **Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.**

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono mediante anticipo de oficio a partir del 3 de octubre de 2025. Deberá acreditarse con fecha límite el **31 de diciembre de 2025** el inicio efectivo de la inversión mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de la asistencia publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Copia del documento por el que la administración acepta el presupuesto presentado por el contratista.

El pago del anticipo está condicionado a la finalización total de la inversión de “Fase I – Estudios. Restauración de la Basílica de Montserrat” que deberá justificarse con la fecha límite 15 de junio de 2026, aportando la siguiente documentación:

- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Copia de los estudios elaborados.
- Documento de recepción, o conformidad del Ayuntamiento con los estudios elaborados.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Su presentación se podrá demorar hasta el día 18 del mes siguiente al del pago voluntario de la retención.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
  - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
  - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
  - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
  - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de la asistencia, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 26.114,22 euros.

La liquidación del anticipo se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar la documentación, que la inversión está finalizada, y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

2. En el caso de que en los plazos previstos no se hubiera justificado el inicio de la actuación o justificado la ejecución de la inversión, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. La Resolución de justificación del anticipo determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de la inversión.

#### **Séptima.- Subcontratación de los estudios subvencionados**

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

#### **Octava.- Régimen de compatibilidades**

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

#### **Novena.- Inspección y comprobación.**

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Lodosa.

#### **Décima.- Publicidad.**

El Ayuntamiento de Lodosa y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Lodosa está obligado a indicar que los estudios previos para la “Restauración de la Basílica de Montserrat y su entorno” han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse en el pie de cada uno de los estudios y en formato visible, el texto: “*Subvencionado por:*” Acompañado del símbolo oficial del Gobierno de Navarra - Departamento de Cohesión Territorial, conforme al Decreto Foral 8/2020 de 12 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

#### **Undécima.- Incumplimientos y reintegros.**

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas.

El incumplimiento del plazo de justificación de la inversión por razones imputables al beneficiario, conllevará la pérdida parcial del derecho al cobro conforme a los siguientes criterios:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles –Sin pérdida del derecho a cobro.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 0,5% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.

En el caso de reintegro de cantidades anticipadas, procederá además la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral.

#### **Duodécima.- Ampliación de plazo de justificación.**

En caso de que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la demora en la ejecución de la asistencia, se podrá ampliar el plazo de justificación establecido en el presente convenio por una sola vez hasta el doble del tiempo inicialmente previsto, siempre que no concurra falta de diligencia por parte de la entidad local.

A estos efectos se tendrá en cuenta como fecha de inicio de la actuación la de la resolución de concesión de la subvención.

La petición deberá realizarse por el interesado con al menos 15 días naturales de antelación a la finalización del plazo, y deberá ir acompañada de un informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.

**Decimotercera. –Vigencia del convenio.**

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

**Decimocuarta.- Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y DESPOBLACIÓN

LA ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE LODOSA

Jesús María Rodríguez Gómez

Laura Remírez Noguera

## LOGO GOBIERNO DE NAVARRA – COHESIÓN TERRITORIAL

**Gobierno de Navarra**  **Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Cohesión Territorial Lurralde Kohesiorako Departamentua